

ORDEN de 4 de febrero de 1965 por la que se nombra a doña Isabel Cantallops Pou Profesora de entrada interina de bordados y encajes de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca para el curso 1964-65

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca, y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha tenido a bien nombrar a doña Isabel Cantallops Pou Profesora de entrada interina de bordados y encajes de la citada Escuela para el curso 1964-65, con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a la dotación de la vacante, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, legalmente establecidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de febrero de 1965 por la que se rectifica la de 9 de enero de 1965 referente a nombramientos de Profesorado de Educación Física del Distrito Universitario de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Padecido error al transcribir la Orden de 9 de enero último («Boletín Oficial del Estado» del 28) por la que se efectuaron nombramientos del Profesorado de Educación Física en el Distrito Universitario de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto rectificar dicha Orden en el sentido de que el nombramiento de Profesor de Educación Física en Vitoria, con la remuneración anual de 36.000 pesetas, expedido a nombre de don Eduardo Cereceda Muro, se entienda lo es como correspondiente al de Profesor Auxiliar de la misma enseñanza en tal localidad, con la remuneración de 24.000 pesetas anuales, declarando subsistentes los restantes aspectos de la referida disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1965

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de febrero de 1965 por la que se nombra a don José Mario Roda Martí Maestro de Taller interino de Cincelado en Metales de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia para el curso 1964-65.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia, y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha tenido a bien nombrar a don José Mario Roda Martí Maestro de Taller interino de Cincelado en Metales de la citada Escuela para el curso 1964-65, con el sueldo o gratificación de 17.400 pesetas anuales, a percibir con cargo a la dotación de la vacante, más las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre legalmente establecidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de febrero de 1965 por la que se nombra personal docente interino de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid para el curso de 1964-65.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones

reglamentarias, ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos interinos para el curso 1964-65, de personal docente de la mencionada Escuela:

Don José Rodríguez Aranda, Profesor de entrada de «Derecho usual y nociones de contabilidad y correspondencia comercial, con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a la dotación de la vacante, cesando como encargado de curso de igual enseñanza; y

Don Rafael Palenzuela Prieto, encargado de curso de igual enseñanza, con el sueldo o gratificación de 9.600 pesetas anuales, a percibir con cargo al crédito consignado con el número 348.118/2 en el vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Los nombrados percibirán además las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, legalmente establecidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 6 de febrero de 1965 por la que se nombra en virtud de oposición Inspectores Auxiliares de Enseñanza Primaria a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria para que sean nombrados los 51 opositores que se relacionan Inspectores pertenecientes al citado Cuerpo;

Resultando que por Orden ministerial de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril) se convocaron oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria, a fin de cubrir 51 vacantes, nombrándose posteriormente el Tribunal, en virtud de Orden ministerial de 21 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1964), cuyas actuaciones han sido llevadas a cabo sin que se formulara reclamación de clase alguna;

Resultando que el Tribunal calificador elevó, en 28 de diciembre último, propuesta de aprobación de 51 opositores, cuyo orden de prelación aparece determinado por la puntuación total obtenida en los distintos ejercicios, presentando aquéllos en el plazo reglamentariamente previsto los documentos acreditativos de los distintos requisitos exigidos en la orden de convocatoria;

Vistas las Leyes de 17 de julio de 1945 y 20 de julio de 1955, Decreto de 10 de mayo de 1957 sobre oposiciones y concursos de los Funcionarios públicos, Orden ministerial de convocatoria y demás de aplicación;

Considerando que en la oposición de referencia se han observado todas las disposiciones vigentes sin que se haya producido —como se señala en el Reglamento primero— reclamación alguna y en consecuencia la propuesta del Tribunal es vinculante para la Administración, máxime, teniendo en cuenta que los 51 opositores propuestos han presentado dentro del plazo reglamentario todos los documentos que acreditan poseer los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria, procediendo, por todo ello, el nombramiento de Inspectores Auxiliares (apartado 4.º del artículo 83 de la Ley de 17 de julio de 1945 y 11 de la Orden de convocatoria), situación en la que deben permanecer durante el plazo de un año, a partir de su posesión efectiva en el destino, bajo la tutela y asesoramiento del Inspector Jefe provincial, quien les guiará en la dirección y gobierno de las Escuelas de su zona, transcurrido el cual, el referido Inspector Jefe provincial emitirá informe sobre la actuación del interesado, y si aquél es favorable adquirirá la plenitud de sus derechos, finalizando su condición de Inspectores Auxiliares, de acuerdo todo ello con lo que explícitamente determina el artículo 12 de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963;

Considerando que, en cuanto existen vacantes en las categorías sexta y séptima del Escalafón es procedente cubrir aquéllas directamente por el orden obtenido en la propuesta formulada por el Tribunal,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que con efectos administrativos de la fecha de la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden y económicos de su efectiva toma de posesión en el destino correspondiente, la cual deberá llevarse a cabo en el plazo de treinta días, contados a partir de la citada publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se nombren Inspectores de Enseñanza Primaria, con los sueldos anuales de 23.200 ó 26.640 pesetas, según la categoría de su inclusión, más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, equivalentes cada una a la dozava parte del sueldo anual y destinos que se indican, con la ineludible obligación de residir en los mismos, a las señoras y señores que se relacionan: